

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dr. John Xavier De Mora Moncayo SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: "(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema.";

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: "a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)";

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: "a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio





Quito, D.M., 18 de abril de 2023

de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.";

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: " i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)";

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformatoria primera determina: "En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase 'Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional' por: 'Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales' (...)"

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: "Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo";

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: "Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga, como Ministro de Trabajo;

Que, mediante acción de personal Nro. 2022-MDT-DATH-SE-0835, de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo, como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, con Resolución Nro. SO-002-2021, de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la "Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación";

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: "La calificación es el proceso mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, verifica que los potenciales Operadores de Capacitación y Operadores de Calificación Calificados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica e instrumentos respectivos. La vigencia de la calificación será de tres (3) años





Quito, D.M., 18 de abril de 2023

calendario y podrá ser renovada a petición del interesado";

Que, El artículo 11 de la citada Resolución señala: "La calificación del POC se realizará a partir de un estándar aprobado por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, el cual versará en los criterios y sub-criterios que se determinen en el artículo 19 de la presente Norma Técnica";

Que, el artículo 18 de la citada Resolución señala: "El OCC podrá renovar su calificación, sometiéndose al procedimiento definido en los instrumentos desarrollados por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo."

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0055 de fecha 01 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, calificó a Instituto Tecnológico Superior Centro Tecnológico Naval.

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0468 de fecha 01 noviembre de 2022, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, expide: Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación;

Que, el artículo 34 del Instructivo citado, indica que: "El OCC podrá renovar su calificación siempre y cuando su RUC se mantenga activo, sometiéndose al procedimiento definido en los instrumentos desarrollados por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo"

Que, el artículo 56 del Instructivo citado, indica que: "(...) Los Operadores de capacitación calificados deberán mantener, los expedientes de cada persona capacitada y registrada ante el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (...)"

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril de 2022 se expide el "Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos";

Que, en la Disposición Transitoria Segunda.- "Los procesos referentes a los POC y OCC ingresados sin revisión previa hasta el 18 de noviembre de 2022, deberán ser evaluados con la presentación Resolución, con la Resolución MDT-SCP-2022-0100 o con la Resolución MDT-SCP-2022-0407.

Que, mediante Oficio Nro. MDT-DCOCE-2023-0124-O de fecha 20 de marzo de 2023, el Director de Competencias y Certificación, notifica al Operador Calificado, al Operador Calificado, los resultados de su evaluación por la auditoría técnica correspondiente, indicada que Instituto Tecnológico Superior Centro Tecnológico Naval, ha obtenido una calificación de 100% y por tanto recomienda iniciar el proceso de





Quito, D.M., 18 de abril de 2023

renovación de la calificación como OC de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Que, mediante documento Nro. MDT-DRTSPG-2023-10728-E de fecha 24 de marzo de 2023, el Capitán de Fragata-EM Jorge Echeverría Bucheli, en su calidad de Rector del Instituto Tecnológico Superior Centro Tecnológico Naval, con RUC No. 1768011740001 correo electrónico abarzola@armada.mil.ec, presentó de forma voluntaria a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, la solicitud para renovar la calificación como Operador de Capacitación por capacitación continua.

Que, mediante Oficio Nro. MDT-DCRCO-2023-0207-O de fecha 30 de marzo de 2023, se solicita al Instituto Tecnológico Superior Centro Tecnológico Naval efectuar un alcance respecto a su proceso de renovación.

Que, documento Nro. MDT-DRTSPG-2023-11633-E de fecha 3 de abril de 2023, el Capitán de Fragata-EM Jorge Echeverría Bucheli, en su calidad de Rector del Instituto Tecnológico Superior Centro Tecnológico Naval realiza el ingreso de la documentación como alcance al documento Nro. MDT-DRTSPG-2023-10728-E de fecha 24 de marzo de 2023, para renovar la calificación como Operador de Capacitación por capacitación continua.

Cursos por capacitación continua:





Área	Especialidad	Nombre de Curso	Modalidad		Tipo de Participante
Educación y Capacitación	Formación de Instructores	Formación de Formadores	Presencial	60	Adultos
Educación y Capacitación	Idiomas	Nivel Básico A1 - Inglés	Presencial	180	Jóvenes y Adultos
Educación y Capacitación	Idiomas	Nivel Básico A2 - Inglés	Presencial	180	Jóvenes y Adultos
Educación y Capacitación	Idiomas	Nivel Básico B1 - Inglés	Presencial	360	Jóvenes y Adultos
Servicios Socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Control de Averías e Incendios	Presencial	40	Adultos
Transporte y Logística	Pilotaje y Técnicas de Navegación	Navegación Segura y Pilotaje de Precisión	Presencial	40	Adultos
Educación y Capacitación	Formación de Instructores	Formación de Formadores	Virtual	60	Adultos
Procesos Industriales	Operación, Reparación y Mantenimiento de Máquinas y Equipos	Supervisión de Operaciones y Mantenimiento Naval	Presencial	88	Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Administración General	Presencial	96	Adultos
Procesos Industriales	Operación, Reparación y Mantenimiento de Máquinas y Equipos	Operaciones y Mantenimiento de Equipos Navales	Presencial	48	Adultos

Instructores por capacitación continua:





		Cádula	Nonelanos v
Área	Especialidad	Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
Educación y			Rocío Belén
Capacitación	Formación de Instructores	0922152434	Posligua Ramírez
Educación y	Formación de Instructores	0922315279	Shirley Yuliana
Capacitación	romacion de instructores	0722313217	Flores Tomalá
Educación y	Formación de Instructores	0924089709	Andrea Natali
Capacitación			Vera Rosales
Educación y Capacitación	Idiomas	1709987083	Luis Enrique Vinueza Tito
Educación y Capacitación	Idiomas	0929599892	Andrea Janeth Zambrano Soledispa
Educación y Capacitación	Idiomas	0921303178	Luis Antonio Luque Alarcón
Servicios Socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1755629792	Bryan Eduardo López Núñez
Servicios Socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	0705041556	Jhonny Gustavo Palma Moreira
Transporte y Logística	Pilotaje y Técnicas de Navegación		William Baldomero Sulca Bravo
Transporte y Logística	Pilotaje y Técnicas de Navegación		Edy Araujo Asang
Transporte y Logística	Pilotaje y Técnicas de Navegación	0919576413	Guido Fortunato Barco Morales
Transporte y Logística	Pilotaje y Técnicas de Navegación	0919179507	Vicente Rodolfo Pinillo Román
Transporte y Logística	Pilotaje y Técnicas de Navegación	0922544572	William Andrés Basilio Balón
Procesos Industriales	Operación, Reparación y Mantenimiento de Máquinas y Equipos	0922963806	Ronny Fernando Martínez Rodríguez
Procesos Industriales	Operación, Reparación y Mantenimiento de Máquinas y Equipos		Diego Javier Ortega Vásquez
Administración y Legislación	Administración General	1718171596	María José Espinosa Fuentes







Coordinador Pedagógico:

Cédula	Nombres y apellidos
0916203714	Gladys Natalia Barragán Lucas

Que, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2023-0237-M, de 14 de abril de 2023, la Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, remite a la Subsecretaria de Cualificaciones Profesionales, la **Recomendación** de la Renovación de la Calificación, con la finalidad de continuar con el proceso a través de la emisión de la correspondiente Resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, y otra normativa aplicable,

RESUELVO:

Artículo 1.- RENOVAR la calificación como Operador de Capacitación a Instituto Tecnológico Superior Centro Tecnológico Naval con RUC Nro. 1768011740001, por capacitación continua.

Artículo 2.- REGISTRAR los diez (10) cursos de capacitación como oferta de capacitación del Operador Calificado a Instituto Tecnológico Superior Centro Tecnológico Naval conforme las especificaciones detalladas en el siguiente cuadro.

Registro de cursos por capacitación continua:





Área	Especialidad	Nombre de Curso	Modalidad	Carga Horaria	Tipo de Participante
Educación y Capacitación	Formación de Instructores	Formación de Formadores	Presencial	60	Adultos
Educación y Capacitación	Idiomas	Nivel Básico A1 - Inglés	Presencial	180	Jóvenes y Adultos
Educación y Capacitación	Idiomas	Nivel Básico A2 - Inglés	Presencial	180	Jóvenes y Adultos
Educación y Capacitación	Idiomas	Nivel Básico B1 - Inglés	Presencial	360	Jóvenes y Adultos
Servicios Socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Control de Averías e Incendios	Presencial	40	Adultos
Transporte y Logística	Pilotaje y Técnicas de Navegación	Navegación Segura y Pilotaje de Precisión	Presencial	40	Adultos
Educación y Capacitación	Formación de Instructores	Formación de Formadores	Virtual	60	Adultos
Procesos Industriales	Operación, Reparación y Mantenimiento de Máquinas y Equipos	Supervisión de Operaciones y Mantenimiento Naval	Presencial	88	Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Administración General	Presencial	96	Adultos
Procesos Industriales	Operación, Reparación y Mantenimiento de Máquinas y Equipos	Operaciones y Mantenimiento de Equipos Navales	Presencial	48	Adultos

Instructores habilitados por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula Nombres y CiudadaníaApellidos
Educación v	Formación da	Rocío Belén
Educación y Capacitación	Formación de	0922152434Posligua
	Instructores	Ramírez











Quito,	D.M.,	18	de	abril	de	2023
--------	-------	----	----	-------	----	------

Educación y	Formación de		Shirley Yuliana
Capacitación	Instructores	0922315279	Flores Tomalá
Educación y	Formación de	0024000700	Andrea Natali
Capacitación	Instructores	0924089709	Vera Rosales
Educación y			Luis Enrique Vinueza Tito
Capacitación	Idiomas	1709987083	Vinueza Tito
•			Andrea Janeth
Educación y	Idiomas	0929599892	
Capacitación			Soledispa
Educación y			Luis Antonio Lugue Alarcón
Capacitación	Idiomas	0921303178	Luque Alarcón
Servicios			
Socioculturales y a	Salud v Medicina	1755629792	Bryan Eduardo
la comunidad	January 1,10 are ma	1,66623,732	López Núñez
Servicios			Jhonny
Socioculturales y a	Salud v Medicina	0705041556	Gustavo Palma
la comunidad	Janua y 1,10 aroma	0,000.1000	Moreira
			William
Transporte y	Pilotaje y Técnicas de	0602464042	
Logística	Navegación	0002101012	Sulca Bravo
Transporte y	Pilotaje y Técnicas de		Edy Aranio
Logística	Navegación	1203165616	Asang
			Guido
Transporte y	Pilotaje y Técnicas de	0919576413	
Logística	Navegación		Barco Morales
			Vicente
Transporte y	Pilotaje y Técnicas de	0919179507	Rodolfo Pinillo
Logística	Navegación		Román
			William
Transporte y	Pilotaje y Técnicas de	0922544572	Andrés Basilio
Logística	Navegación		Balón
			Ronny
Procesos	Operación, Reparación y		
Industriales	Mantenimiento de Máquinas y Equipos	0922963806	Martínez
			Rodríguez
	Operación, Reparación y		Diego Javier
Procesos	Mantenimiento de	1718640376	
Industriales	Máquinas y Equipos		Vásquez
A 1			María José
Administración y	Administración General	1718171596	Espinosa
Legislación			Fuentes
	I .	l	







Quito, D.M., 18 de abril de 2023

Artículo 3.- Designar al Coordinador Pedagógico habilitado, como responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

Cédula	Nombres y apellidos
0916203714	Gladys Natalia Barragán Lucas

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador pedagógico; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- La vigencia de la renovación, de la calificación del operador de capacitación, será de tres (3) años de conformidad al artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

Artículo 6.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 7.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorias técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 8.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

Artículo 9.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.





Quito, D.M., 18 de abril de 2023

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La habilitación de nuevos Instructores y del Coordinador Pedagógico, por cambios o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio, el cual se incorporará al expediente del Operador de Capacitación Calificado.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 2 de la presente Resolución.

Tercera. - Encárguese de la notificación al usuario con la presente Resolución, a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores del Ministerio del Trabajo.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Sexta. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Dr. John Xavier De Mora Moncayo SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Referencias:

- MDT-DRTSPG-2023-11633-E

Anexos:

- 11633-e-2023.pdf





Quito, D.M., 18 de abril de 2023

Copia:

Señora Doctora

Laura Gabriela Flores Cevallos

Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores

Señor Ingeniero

Manuel Alejandro Coronel González

Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señor Ingeniero

Manuel Cevallos Tipán

Analista de Certificación de Operadores 2

Señorita

Andrea Lucía Carrión Rodríguez

Secretaria Ejecutiva

mc/lf/ac